

Resoluciones de la Décima Convención de Sindicatos Médicos de la República Mexicana, celebrada en Monterrey, N.L., del 10 al 15 de diciembre de 1939

Médicos Extranjeros

1.—Pídase a la Secretaría de Gobernación que impida la entrada al país de nuevos médicos y profesionistas conexos que no se sujeten a las leyes y reglamentos vigentes.

2.—Pídase a la Secretaría de Educación Pública que, al estudiar la revalidación de títulos de médicos y profesionistas conexos extranjeros, se compruebe debidamente el carácter de profesionistas.

3.—Pídase al Departamento de Salubridad Pública que cumpla con los reglamentos relativos al registro de títulos y al ejercicio profesional de médicos y profesionistas conexos extranjeros.

4.—Pídase a la Universidad Nacional Autónoma de México y a las Facultades de Medicina de los Estados que cumplan con sus reglamentos especiales al revalidar títulos de médicos y profesionistas conexos extranjeros.

5.—Por lo que hace a los médicos españoles autorizados para ejercer, debe aprovecharse la labor docente de aquellos que estén capacitados para realizarla, procurando que todos sean sometidos a un plan de distribución, preparado de acuerdo con la Confederación de Sindicatos Médicos.

6.—Pídase a los Gobiernos de los Estados que no autoricen el ejercicio profesional ni registren títulos de médicos y profesionistas conexos extranjeros, que no hayan cumplido con las leyes y reglamentos vigentes en el país.

Seguros Sociales

7.—Existen en nuestro país los factores económicos y políticos que hacen factible y necesaria la implantación del Seguro Social.

8.—La Convención se pronuncia en favor de la implantación de un seguro social unificado, obligatorio y nacional.

9.—Declara que son las organizaciones representativas de las distintas clases sociales en quienes recae el derecho y la obligación de crear el seguro social. Corresponde al Estado coordinar, vigilar y promover su implantación.

10.—Acepta que, por lo pronto, el seguro sólo comprenda a los sectores mejor organizados del país.

11.—Propone la creación de una comisión o comité técnico semioficial integrado por representantes del Gobierno, empresas y obreros, médicos, economistas, etc., que lleve a cabo los estudios previos necesarios y formule la legislación respectiva.

12.—Pide que la profesión médica organizada sindicalmente participe en la administración de la institución o instituciones del seguro social que se establezcan en México.

13.—Por lo que hace al seguro de enfermedad en relación al ejercicio de la medicina, se pronuncia en favor de la libre elección del médico por el enfermo, y de la creación de las instituciones necesarias para dar toda clase de atenciones médicas, farmacéuticas, de especialidades, de hospitalización, etc.

14.—Deben hacerse trabajos de divulgación sobre los beneficios que traería la implantación del seguro social obligatorio en nuestro país, para hacer ambiente favorable a su establecimiento y a su desarrollo.

Acercamiento profesional.

15.—El Sindicato es la mejor forma de agremiación para los médicos, tanto desde el punto de vista legal y moral como práctico.

16.—Los Sindicatos médicos deben revisar sus programas, transformándose en organismos de lucha gremial y de mejoramiento científico.

17.—Se recomienda que los Sindicatos constituyan grupos de acuerdo con la escala económica de sus miembros (asalariados, semiasalariados y libres), para que trabajen sea aisladamente o en común, según que se trate de sus intereses especiales o colectivos.

18.—Formúlese un programa deontológico para los médicos sindicalizados, que comprenda su obligación de prestar un servicio social reglamentado.

19.—Convóquese a un Congreso Nacional de Unificación Médica que se lleve a cabo de acuerdo con las normas sindicales, invitando a todas las agrupaciones médicas que funcionan en el país.

Impuestos médicos.

20.—Dirijase una protesta al Gobierno del Estado de Coahuila y al Presidente Municipal de Saltillo, Coah., por la creación del impuesto especial decretado contra la clase médica y contra los procedimientos empleados para llevarlo a la práctica.

21.—La Xa. Convención estima, en relación con este Decreto del Gobierno de Coahuila, que si es estrictamente necesaria para las atenciones de un Estado o Municipio la creación de un impuesto personal o sobre ingresos, y si tal cosa no se opone a lo establecido en materia de tributación por las leyes que nos rigen, que se decrete y lleve a la práctica, pero siguiendo las mismas normas que el Impuesto Federal sobre la Renta, es decir, que sea equitativo, proporcional y sin excepciones.

22.—La Xa. Convención desaprueba la aplicación de todo impuesto que no se ajuste a las condiciones del enunciado anterior, a fin de que no constituya un privilegio de algunos a costa de otros.

23.—Se recomienda al Comité Directivo de la Confederación que continúe estudiando el problema del Impuesto decretado contra los médicos de Saltillo y los semejantes en el país, procurando activar los trámites actualmente iniciados.

Médicos de trabajo

24.—La Xa. Convención insiste en la conveniencia de establecer un cuerpo médico adscrito a los Tribunales del Trabajo. Dichos peritos deben ser nombrados a propuesta de los Sindicatos Médicos y remunerados por el Estado.

25.—Sugiérase a la H. Legislatura Federal la conveniencia de legislar en este sentido, y que desde luego comience el estudio reglamentado, otorgándole participación a la Confederación de Sindicatos Médicos.

26.—Circúlese entre las organizaciones y centrales obreras, con el objeto de que pugnen por el establecimiento del servicio médico adscrito a los Tribunales del Trabajo, haciéndoles ver la necesidad imprescindible de que el elemento médico por conducto de sus Sindicatos y de la Confederación, intervenga en el estudio y reglamentación de este servicio.

Reglamento de farmacias

27.—Pídase que a la mayor brevedad se expida un Reglamento de Farmacias adecuado a las necesidades de la Farmacia y Medicina actuales.

28.—Se declara que en la elaboración de dicho Reglamento deben intervenir representantes de esta Confederación y de la Unión de Químicos-Farmacéuticos de México.

Policlínicas

29.—Se declara que los Sindicatos Médicos que tienen en su jurisdicción Policlínicas deben proceder a su reorganización y revisión teniendo en cuenta los siguientes medios para lograr sus propósitos:

a).—Proceder a la agremiación de los médicos que trabajan en las Policlínicas, haciéndoles ver que el Sindicato los apoyará y defenderá, procurándoles un contrato de trabajo que les dé amplias garantías.

b).—Inducir a los médicos que se han asociado en forma cooperativa para que se hagan miembros del Sindicato, pues se les hará ver el propósito del Sindicato de intervenir en el funcionamiento de las Policlínicas, y por lo tanto la necesidad de que hagan conocer sus puntos de vista antes de resultarles afectados sus intereses.

c).—Hacer intensa propaganda entre los miembros del Sindicato y entre los que no pertenezcan a él, haciéndoles ver cuál es el criterio de la organización sobre las Policlínicas actuales, y cuáles son las condiciones mínimas que el Sindicato impone para su funcionamiento.

d).—Hacer intensa propaganda en el mismo sentido entre los obreros de las factorías e industrias de la localidad.

e).—Advertir a los patrones y empresarios de cómo deben funcionar las Policlínicas, y de que el Sindicato toma a su cargo lo relativo a este asunto.

f).—Hacer gestiones ante el Departamento del Trabajo para que se reglamente el funcionamiento de las Policlínicas, haciendo conocer los puntos de vista de los Sindicatos de Médicos, y pugnando por todos los medios para que se atiendan y sigan.

g).—Celebrar pláticas con las autoridades de Salubridad y de Asistencia Pública para lograr su intervención en el asunto.

h).—Hacer el estudio jurídico conducente a fin de que se adicionen al Código Sanitario los artículos necesarios al respecto, así como a la Ley Federal del Trabajo y a la diversa legislación que se comprenda en el apartado.

i).—Exigir el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo en el sentido de que las Policlínicas estén integradas por médicos sindicalizados y de que todas las empresas celebren contratos colectivos con el Sindicato, incluyendo en las condiciones contractuales el derecho que tienen las partes en contrato para señalar al Sindicato como entidad capacitada para intervenir en los conflictos que se susciten y para opinar sobre el servicio que impartan desde el punto de vista técnico.

30.—Créese en cada Sindicato una comisión que se encargue del estudio y resolución de los problemas relativos, con el carácter de permanente y como auxiliar de la Secretaría del Trabajo.

Estatutos

31.—La Xa. Convención aprueba en lo general el proyecto de Estatutos presentado por el Comité Directivo, recomendándole adicionarlo con un capítulo de sanciones. Este proyecto de Estatutos deberá ser estudiado y discutido por cada una de las agrupaciones confederadas en un término de tres meses a partir de la fecha de celebración de esta Convención.

Sede de la Xia. Convención

32.—Se recomienda al nuevo Comité Directivo inicie las gestiones necesarias para poder organizar la Xia. Convención en la ciudad de Guadalajara, Jal. En caso de no tener éxito estas gestiones, la Xia. Convención deberá celebrarse en la ciudad de México, D. F.

Votos adicionales

a).—Se recomienda iniciar pláticas de acercamiento entre los diversos grupos organizados de una misma localidad, con el objeto de procurar su unificación.

b).—Se recomienda el envío de misiones viajeras de propaganda a los lugares donde se considere indicado.

c).—Se recomienda enviar la Memoria de la Xa. Convención a todas las agrupaciones médicas del país, pidiendo a las que no pertenezcan a la Confederación que cooperen con su esfuerzo para lograr la unificación de la clase médica mexicana.

d).—Se recomienda girar mensajes en nombre de la Xa. Convención, al Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Salubridad, en solicitud de justicia para un miembro del Sindicato de Saltillo, de acuerdo con la documentación que tiene en su archivo el Comité Directivo.

Se recomienda al Comité Directivo que dé publicidad a todos los asuntos que interesen a la clase médica del país, aprovechando la gran circulación de la Revista "Acción Médica", órgano del Sindicato de Médicos Cirujanos del D. F., e invitando a los Sindicatos afiliados a que la utilicen en el mismo sentido.

Elecciones

El Comité Directivo de la Confederación, electo en la Sesión de Negocios de la Xa. Convención, quedó integrado del siguiente modo:

Secretario General, **Dr. Juan Cejudo y de la Sema**; Secretario del Interior, **Dr. Ignacio Millán**; Secretario del Exterior, **Dr. Ramón Carrancá y Trujillo**; Secretario del Tesoro, **Dr. Nicolás R. Amerena**; Secretario de Archivo y Prensa, **Dr. José Perches Franco**; Secretario de Organización Científica, **Dr. Ignacio González Guzmán**; Secretario del Trabajo, **Dr. Gustavo Gómez Azcárate**; Vocal 1o., **Dr. Everardo Landa**; Vocal 2o., **Dr. Eliseo Ramírez**; Vocal 3o., **Dr. Ernesto J. Alcalde**; Vocal 4o., **Dr. Erasmo González Ancira**; Vocal 5o., **Dr. Ubaldo Rol-dán**; Vocal 6o., **Quím. Farm. Juan Roca**; Vocal 7o., **Part. Ana Sandoval de Perea**.

Monterrey, N. L., diciembre de 1939.

El Secretario General de la Confederación de Sindicatos de Médicos y Profesantes Similares de la República Mexicana, **Dr. Ramón Carrancá Trujillo**.—El Secretario General del Sindicato Neolonés de Médicos Cirujanos, **Dr. Procopio González Garza**.—El Secretario General del Sindicato de Médicos y Profesionistas Conexos de Nuevo León, **Dr. Enrique C. Livas**.